

Índice

1. Información general sobre la Entidad	1
2. ¿Qué es MiFID?	1
3. Clasificación de clientes	1
4. Clasificación de productos	1
5. Naturaleza y riesgos de los productos MiFID comercializados por la Entidad	2
Renta Fija	2
Renta Variable	2
Fondos de Inversión	3
Derivados	3
Productos Estructurados	4
Participaciones Preferentes	4
6. Evaluación de la Conveniencia e Idoneidad	4
7. Política de Ejecución y Gestión de Órdenes	4
8. Incentivos	6
9. Política de Conflictos de Interés	6
10. Tarifas	7

1. Información general sobre la Entidad

Todas las Entidades que integran el Grupo Cooperativo “Cajas Rurales del Mediterráneo, CRM” (en adelante la Entidad) se encuentran registradas en el Registro Especial de entidades de crédito del Banco de España.

Los clientes pueden obtener información sobre Grupo CRM y las Cajas que forman parte del mismo, a través de la red de oficinas y por Internet en su página web www.grupocrm.es.

Todos los productos y servicios prestados por la Entidad se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de Banco de España y CNMV, pudiendo los clientes dirigirse para más información, a las páginas web de ambos supervisores (www.bde.es y www.cnmv.es).

Los clientes de la Entidad pueden comunicarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español en las Comunidades Autónomas correspondientes e inglés.

2. ¿Qué es MiFID?

La Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros y sus dos normas de desarrollo, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento (CE) 1287/2006 constituyen la normativa MiFID, que entró en vigor para toda la Unión Europea en noviembre de 2007. Dichas directivas han sido objeto de transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 47/2007, por la que se modifica la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y por el Real Decreto 217/2008, sobre el régimen jurídico de las empresas de inversión y demás entidades que prestan servicios de inversión.

La normativa MiFID impacta en aspectos como la forma en la que las entidades financieras hacen negocios entre ellas y con los inversores, incluyendo la forma en la que estos se clasifican y las obligaciones que las entidades tienen con ellos. En esta línea, uno de los principales objetivos de la

normativa MiFID es el incremento de la protección del cliente, que se pretende lograr a través de tres vías:

1. Garantizando la máxima transparencia de los mercados.
2. Reduciendo los costes de las operaciones.
3. Estableciendo nuevos requisitos a las entidades:
 - A la hora de ofrecer servicios de inversión a sus clientes.
 - En la ejecución de estos servicios de inversión.

Adicionalmente, destaca como objetivo la creación de un mercado único de instrumentos financieros en la Unión Europea (UE). En este sentido, la normativa MiFID promueve una homogeneización de los mercados financieros europeos para asegurar que se convierten en un mercado único, abierto, seguro y correctamente supervisado.

3. Clasificación de clientes

La normativa MiFID establece diferentes niveles de protección a los clientes en su relación con las entidades financieras. Esta protección consiste fundamentalmente en:

- Evaluar la conveniencia e idoneidad de determinados productos para el cliente.
- Proporcionar información al cliente tanto antes como después de la contratación.

Los clientes se clasifican en las siguientes categorías:

- Clientes minoristas
- Clientes profesionales
- Contraparte elegible

Cliente Minorista: la clasificación de cliente minorista se otorga a las personas físicas y a las pequeñas y medianas empresas. El nivel de protección que le otorga la normativa MiFID es máximo.

Cliente Profesional: los clientes profesionales son, por lo general empresas de gran tamaño a las que la normativa MiFID otorga un nivel de protección medio.

Contraparte elegible: el nivel de protección que la normativa MiFID les otorga es menor. Esta clasificación se otorgará a las entidades de crédito, empresas de inversión, gobiernos nacionales y organizaciones supranacionales.

4. Clasificación de productos

Parte de los productos de la amplia gama que la Entidad ofrece a sus clientes se encuentra bajo el ámbito de la normativa MiFID. Estos productos, pueden clasificarse en dos grupos de acuerdo con su nivel de riesgo y complejidad financiera:

a) Productos complejos:

- Depósitos estructurados sin garantía de capital
- Fondos de inversión libre (Hedge Funds).
- Derivados financieros (opciones, futuros, warrants, seguros de cambio, etc.)
- Participaciones preferentes

b) Productos no complejos:

- Renta variable

- Renta fija
- Repos
- Otros fondos de inversión

5. Naturaleza y riesgos de los productos MiFID comercializados la Entidad

Renta Fija

Los instrumentos de inversión de renta fija son emisiones de deuda que realizan los estados (deuda pública) y las empresas (deuda privada) con el fin de obtener financiación. La renta fija funciona igual que un préstamo bancario, pero tiene algunas particularidades:

- Los prestamistas son una gran cantidad de inversores, que se denominan obligacionistas.
- Estas emisiones pueden cotizar en mercados secundarios de deuda, donde son los compradores y vendedores los que determinan los precios de cotización de los valores y, por tanto, pudiendo el inversor acudir al mercado y vender su participación si lo estima oportuno.

Los valores de renta fija en el momento de la contratación suelen tener determinada una fecha de vencimiento, momento en la cual el estado o la empresa se compromete a devolver el capital prestado. Asimismo, los inversores a cambio de prestar el dinero, reciben una remuneración. El importe de la remuneración se determina en el momento de la contratación del producto, y por lo general consistirá en un tipo de interés pagadero cada determinado tiempo.

A diferencia de la renta variable, el titular de la renta fija tiene derechos económicos pero no políticos, ya que el inversor no es propietario de la sociedad, sino acreedor de la misma, por tanto, en caso de liquidación de la sociedad, ostenta prioridad sobre los socios.

Principales riesgos:

- *Riesgo de mercado:* supone la posibilidad de que cuando el inversor desee vender su activo antes de la fecha de vencimiento, su precio de venta sea inferior al de compra. Este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando la rentabilidad del activo es inferior a la demandada en el mercado para el mismo plazo en el momento de su venta. Este efecto es menor en los valores de renta fija que remuneran a tipos variables puesto que los pagos periódicos ya suelen incorporar las fluctuaciones de los tipos de interés.

- *Riesgo de crédito o de insolvencia:* supone que el emisor no pueda hacer frente a sus compromisos de pago o de que se produzca un retraso en los mismos. Las agencias de calificación independiente suelen asignar unos ratings de crédito que expresan el nivel de riesgo que por ese concepto está asumiendo el inversor. Cuantas menos probabilidades existan de que el emisor pueda devolver la deuda, peor calificación crediticia tendrá.

- *Riesgo de liquidez:* se refiere a la dificultad de deshacer la inversión antes de la fecha de vencimiento, lo que puede derivar en penalizaciones en el precio, en el caso de que

fuera necesaria la venta con rapidez.

- *Riesgo de tipo de cambio:* es el riesgo de variación de los tipos de cambio de las divisas y afecta a los activos denominados en moneda distinta al euro.

- *Plazo de vencimiento:* a mayor plazo se suele dar un mejor tipo de interés, pero también existe una mayor sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos. Cuanto menor sea el plazo de vencimiento de las emisiones, menor será su riesgo, pues existirá una menor exposición a la fluctuación de los mismos.

- *Riesgo de reinversión:* cuando el activo adquirido tenga un vencimiento inferior al horizonte de inversión y sea necesario adquirir otro activo hasta completar ese periodo existe el riesgo de que en ese momento la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la obtenida inicialmente.

Renta Variable

Las acciones representan una parte del capital social de una empresa. Por tanto, otorgan a sus tenedores la calidad de socio propietario en proporción a su participación.

Las acciones pueden calificarse atendiendo a diferentes criterios. En función de los derechos que implican, se puede distinguir entre acciones ordinarias, acciones sin voto y otras y, según el sistema de transmisión, entre acciones cotizadas y otras. La decisión de emitir una u otro tipo de acción dependerá de la sociedad.

La denominación "variable" se relaciona con la variación que puede existir en los importes percibidos en concepto de dividendos y en la venta de los títulos, puesto que la renta variable es un activo financiero sin vencimiento establecido y cuyo rendimiento dependerá de la marcha de la empresa emisora y de otros factores como la evolución de las distintas variables macroeconómicas, lo que no permite conocer de antemano la rentabilidad que se obtendrá con la misma.

Principales riesgos:

- *Riesgo de mercado:* la cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes del mercado realicen de la sociedad emisora. Tal valoración depende de muy diversos factores. Los principales son las expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad, su tasa de crecimiento esperado, la evolución prevista de los tipos de interés, etc. También influyen factores de muy diversa índole como la confianza de los consumidores, indicadores macroeconómicos, o en caso de inversiones en países emergentes el llamado riesgo país que recoge las diferentes vicisitudes que puedan afectar al país en cuestión afectando a las inversiones.

Un factor de medición del riesgo es la volatilidad, que mide las oscilaciones que presenta una cotización con respecto a un valor medio. Una acción con una volatilidad alta tiene más riesgo que una acción con volatilidad baja.

- *Riesgo de crédito o de insolvencia:* supone que el emisor no pueda hacer frente a sus compromisos de pago o de que se produzca un retraso en los mismos.

- *Riesgo de falta de liquidez:* se refiere a la dificultad que se

pudiera tener al intentar deshacer la inversión con rapidez, lo que puede derivar en penalizaciones en el precio.

- *Riesgo de tipo de cambio*: es el riesgo de variación de los tipos de cambio de las divisas y afecta a los activos denominados en moneda distinta al euro.

Fondos de Inversión

Un fondo de inversión es un patrimonio, sin personalidad jurídica, que está formado por las aportaciones de una serie de inversores o partícipes, está administrado por una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva (SGIIC) y sus derechos de propiedad están representados en un certificado de participación.

Los partícipes, o inversores son las personas que aportan sus ahorros al fondo de inversión. Son copropietarios del patrimonio del Fondo, del que les corresponde un porcentaje en función de su aportación (número de participaciones).

El valor liquidativo de las participaciones es el resultante de dividir el patrimonio total del fondo entre el número de participaciones existentes. La Sociedad Gestora publicará de forma periódica el valor liquidativo del Fondo.

El valor de una participación en un fondo de inversión dependerá de la evolución del valor de los activos que componen su cartera.

Las características más relevantes de los fondos de inversión son las siguientes: existencia de una gran variedad de fondos de inversión diferenciados por la tipología de los activos en los que invierten, gestión profesional y especializada en la toma de decisiones de inversión, diversificación de las inversiones y posibilidad de acceso a productos financieros que, en ocasiones, no estarían al alcance del cliente a través de la inversión directa.

Principales riesgos:

Los riesgos de los fondos de inversión van asociados a los activos en los que éstos tengan invertido el patrimonio del fondo.

En consecuencia, la elección entre los distintos tipos de fondos debe hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del cliente, así como el horizonte temporal de su inversión.

A través de la información que se facilita al inversor (folleto informativo del fondo, informe trimestral, semestral o anual) éste puede conocer tanto la composición de la cartera, la vocación inversora del fondo, el porcentaje que se invierte en cada tipo de activo, comisiones, etc., como los riesgos inherentes al fondo.

Derivados

Un derivado es un instrumento financiero cuyo precio está ligado a otro instrumento financiero. A este otro instrumento financiero se le denomina "activo subyacente" (acciones, cestas de acciones, índices bursátiles, tipos de interés, divisa, materias primas, etc.). Su contratación se puede efectuar dentro de un mercado organizado o fuera de

éstos (OTC).

Se trata de productos sofisticados, por lo que para invertir en ellos es necesario conocimientos específicos, siendo catalogados por la normativa MiFID como productos complejos.

Existen diferentes tipos de derivados. Los más comunes son los siguientes:

- Futuros: son contratos en el que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente), en una fecha futura predeterminada, a un precio convenido de antemano.
- Opciones: son contratos a plazo que otorgan a su poseedor el derecho teórico, que no la obligación, a comprar o a vender un número determinado de títulos sobre un activo subyacente a un precio establecido y hasta un a fecha fijada de antemano. Para cada comprador de una opción simultáneamente existe un vendedor de esa opción. Por tanto, los vendedores de una opción tienen la obligación, pero no el derecho, a efectuar la transacción futura, estando por ello subordinados a la voluntad del tenedor de ejercitar o no esa opción.
- Warrants: son contratos a plazo que otorgan a su poseedor el derecho teórico, que no la obligación, a comprar o a vender un número determinado de títulos sobre un activo subyacente a un precio establecido y hasta un a fecha fijada de antemano. A diferencia de las opciones, en los warrants existe un emisor de los títulos, que actúa como contrapartida en el mercado.
- Seguros de cambio: son contratos a plazo cuyo objetivo consiste en contratar hoy el tipo de cambio comprador o vendedor en una fecha futura entre dos divisas cualesquiera. La evolución de los tipos de cambio de las divisas durante el período de vigencia del contrato determinará el beneficio o pérdida de la operación.

Principales riesgos:

- *Riesgo de mercado*: es posible que el instrumento derivado se vea sujeto a variaciones súbitas y pronunciadas de su precio, dado que su valoración se determina en función de parámetros tales como el precio del subyacente en cada momento, sus niveles de volatilidad, los tipos de interés de los distintos plazos y los posibles dividendos que pueda devengar dicho subyacente. Un movimiento en cualquiera de estos parámetros tendrá un efecto mayor o menor en el precio del instrumento derivado en función de la tipología del mismo y de sus características intrínsecas.

- *Riesgo de crédito de contraparte*: Riesgo de que la contraparte en una operación pueda impagar los flujos de caja de esa operación antes de la liquidación definitiva de la misma.

- *Riesgo de liquidez*: en condiciones normales, el cliente podrá deshacer su posición en instrumentos derivados en cualquier momento. Aún así, las características del instrumento financiero y el momento de mercado pueden condicionar la conversión de la inversión en efectivo,

favoreciendo que ésta se realice a precios superiores/inferiores a los esperados en dichas condiciones normales.

La cancelación de un derivado conlleva una valoración del mismo, la cual podrá arrojar un valor positivo (el cliente ingresa) o negativo (el cliente paga) según las circunstancias que imperen en el mercado en el momento de la solicitud.

- *Compromisos financieros*: existe la posibilidad de que el cliente deba hacer frente a compromisos financieros, como la compra o venta del subyacente en determinadas condiciones, u otras obligaciones, tales como las liquidaciones inherentes al producto, que podrán ser a favor o en contra del cliente.

- *Riesgo de apalancamiento*: los instrumentos derivados permiten realizar una inversión vinculada a un determinado subyacente, exigiendo una cantidad de efectivo mucho menor que la que exigiría una inversión tradicional. Esto produce que el rendimiento calculado sobre la inversión efectiva realizada se multiplique en el caso del instrumento derivado.

Productos Estructurados

Los productos estructurados son instrumentos financieros que permiten a su inversor obtener en un plazo determinado, una rentabilidad final vinculada a la evolución de un activo subyacente.

Se basan en la combinación de productos derivados y/o productos de renta fija, que permiten diseñar una estrategia de acuerdo con el nivel de riesgo/rentabilidad asumido.

Aunque existen productos estructurados que garantizan el 100% del capital invertido (aunque no garantizan adicionalmente una rentabilidad adicional), se incluyen en este apartado otros productos estructurados no garantizados cuyo diseño responde al binomio rentabilidad/riesgo, y responde a unas expectativas de mercado específicas.

Principales riesgos:

- *Riesgo de crédito o de insolvencia*: supone que el emisor no pueda hacer frente a sus compromisos de pago o de que se produzca un retraso en los mismos.

- *Riesgo del activo subyacente*: la rentabilidad del producto depende de la evolución del activo subyacente al que está referenciado.

- *Riesgo de capital*: en los estructurados no garantizados el emisor no tiene la obligación de devolver el capital inicial invertido.

- *Riesgo de liquidez*: se refiere a la dificultad de deshacer la inversión antes de la fecha de vencimiento, lo que puede derivar en penalizaciones en el precio, en el caso de que fuera necesaria la venta con rapidez.

Participaciones Preferentes

Son valores emitidos por una sociedad que no confieren participación en su capital ni derecho de voto.

Tienen carácter perpetuo, no obstante, en ocasiones el

emisor se reserva el derecho a amortizarlas a partir de los 5 años.

Su rentabilidad, así como el capital invertido, no están garantizados. Tienen una remuneración generalmente fija en primer periodo y variable durante el resto de vida del producto.

Principales riesgos:

- *Riesgo de liquidez*: no cotizan en Bolsa. Se negocian en un mercado organizado, incluso pueden contar con un contrato de liquidez. No obstante, su liquidez es ilimitada, por lo que no siempre es fácil deshacer su inversión.

- *Riesgo del emisor*: en caso de insolvencia del emisor se sitúan por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados y por delante de las acciones ordinarias. Del mismo modo, su rentabilidad está condicionada a la obtención de beneficios distribuibles por parte del emisor o de su grupo y no es acumulable, es decir, si no se percibe en un periodo, el cliente pierde el derecho a recibirla.

6. Evaluación de la Conveniencia e Idoneidad

Uno de los objetivos fundamentales de la normativa MiFID consiste en asegurar la conveniencia e idoneidad de los productos y servicios comercializados por las entidades a los clientes.

Test de conveniencia

Para comprobar la adecuación del producto al cliente, Grupo CRM ha diseñado un test de conveniencia. El test de conveniencia únicamente se realizará a clientes **Minoristas** de forma previa a la formalización de los contratos para evaluar los conocimientos y experiencia del cliente para contratar productos **complejos**.

Test de idoneidad

Será necesario cumplimentar el test de idoneidad previo a la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras y/o asesoramiento en materia de inversiones. El **objetivo** del test de idoneidad es la perfilación del cliente y la asignación de la cartera que responda a sus objetivos, situación financiera, conocimientos y experiencia y que Grupo CRM pueda recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros que más le convengan.

A estos efectos, se entenderá por asesoramiento en materia de inversión la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la Entidad, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

El test de idoneidad se realizará a clientes **Minoristas y Profesionales** siendo de obligatoria respuesta para poder prestar al cliente este servicio.

7. Política de Ejecución y Gestión de Órdenes

La normativa MiFID requiere que las entidades financieras elaboren una Política de Ejecución y Gestión de órdenes (en adelante, La Política) encaminada a obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes y

disponer de procedimientos y sistemas de gestión de órdenes que permitan su rápida y correcta ejecución y posterior asignación.

Este apartado recoge el resumen de la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de la Entidad, la cual se encuentra disponible en su totalidad en la página Web de la Entidad.

Ámbito de aplicación de la política

La Política es aplicable a los servicios realizados a los clientes que hayan sido clasificados como minoristas o profesionales tanto en aquellos supuestos en los que la Entidad presta directamente a sus clientes el servicio de ejecución de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que tiene acceso directo, como cuando presta a sus clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que no tiene acceso directo, para cuya ejecución recurre a la utilización de intermediarios que acceden a estos centros de ejecución.

Los tipos de instrumentos financieros prestados por la Entidad que son de aplicación para la presente política, son los siguientes:

1. Instrumentos cotizados en mercados organizados:

- Renta variable y fija cotizada
- Derivados de mercados organizados
- Fondos de inversión cotizados (ETF's)

2. Otros Fondos de Inversión

3. Instrumentos no cotizados en mercados organizados:

- Derivados OTC (*Over The Counter*)
- Seguros de cambio
- Renta fija
- Depósitos estructurados

La anterior no constituye una lista exhaustiva de instrumentos financieros sobre los que la Entidad puede prestar un servicio de ejecución o de recepción y transmisión de órdenes, sino que se ha incluido a título enunciativo, de tal forma, que la Entidad, podrá ir incorporando nuevos instrumentos financieros generados o comercializados, sin que este hecho suponga modificación sustancial alguna de la Política.

Política de ejecución

Toda orden transmitida por un cliente a la Entidad será ejecutada por la Entidad en las mejores condiciones posibles con el objetivo de obtener en todo momento el mejor resultado para el cliente, atendiendo a los principios detallados en la Política.

A través de la Política, los clientes conocerán los criterios y procedimientos de gestión de órdenes llevados a cabo en la Entidad y podrán compararlos con los de otras entidades de manera que puedan decidir con suficiente información dónde desean recibir este servicio.

La Entidad cumple las siguientes condiciones al efectuar las órdenes de clientes:

- Se asegura de que las órdenes recibidas y transmitidas por cuenta de clientes se registran y atribuyen con rapidez y precisión;
- Transmite las órdenes de los clientes de forma secuencial y rápida, a menos que las características de la orden o las condiciones existentes en el mercado no lo permitan, o bien los intereses del cliente exijan otra forma de actuar;
- Informa a los clientes minoristas sobre cualquier dificultad importante pertinente para la debida transmisión y/o ejecución de las órdenes rápidamente en cuanto se conozca la dificultad.

Instrucciones concretas de ejecución

En caso de que haya una instrucción específica del cliente, la Entidad ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica.

Cuando la Entidad ejecute una orden siguiendo instrucciones específicas del cliente, debe considerarse que ha cumplido su obligación de ejecución óptima únicamente por lo que atañe a la parte o al aspecto de la orden a que se refieran tales instrucciones.

La Entidad se reserva el derecho de admitir órdenes de ejecución específicas.

Centros de ejecución

Se entenderá por centro de ejecución un mercado regulado, sistema multilateral de negociación, internalizador sistemático, creador de mercado u otro proveedor de liquidez, así como las entidades que desempeñen en terceros países funciones similares a las realizadas por las entidades anteriores.

La Entidad y sus intermediarios elegirán, de entre los mercados a los que tengan acceso, aquellos que cuenten con mejores condiciones, teniendo en cuenta los siguientes características del mercado: posiciones abiertas, profundidad, eficiencia en la formación de precios, libertad de acceso, integridad, protección a los inversores, costes transaccionales, centros de liquidación de operaciones, precio y liquidez del mercado, siendo estos dos últimos factores los más determinantes para la selección del centro de ejecución.

Selección de intermediarios

En el mejor interés de sus clientes, el Grupo utiliza como único intermediario al que transmite para su ejecución, por sí mismo o con la intervención de terceras entidades con las que, a su vez, mantiene acuerdos, las órdenes de sus clientes a Banco Inversis Net, S.A. (en adelante, INVERIS).

El Grupo ha escogido a INVERIS para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y la liquidación, el volumen y la naturaleza de las órdenes, tomando como criterios para determinar la importancia relativa de los mencionados factores los siguientes:

- (i) Las características del cliente, incluyendo su categorización como particular o profesional.
- (ii) Las características de la orden del cliente.

(iii) Las características de los instrumentos financieros objeto de la orden.

(iv) Las características de los centros de ejecución a los que se puede remitir la orden.

En el caso de sus clientes minoristas, el Grupo ha determinado el resultado óptimo en términos de contraprestación total, compuesto por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

En aquellos casos en que el Grupo esté en disposición de acceder directamente a los centros de ejecución, y el mejor interés de los clientes en cada momento así lo aconseje, atendiendo a los factores y criterios señalados, el Grupo podrá optar por no transmitir la orden del cliente a un tercero para su ejecución, sino hacer las veces de centro de ejecución, actuando como contrapartida o remitiendo la orden directamente al mercado.

Asignación de órdenes globales

Con carácter general, la Entidad no agregará órdenes de sus clientes, ejecutando éstas de acuerdo con las instrucciones específicas recibidas por ellos. Las órdenes se cursarán al mercado individualmente para cada cliente.

En circunstancias excepcionales, se podrán agrupar órdenes de distintos clientes. En este caso, la Entidad se asegurará del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La acumulación de órdenes de clientes entre sí o con las propias de la Entidad, no debe perjudicar a ninguno de los clientes cuyas órdenes vayan a agregarse.
- Se informará a cada cliente que el efecto de acumulación de órdenes pueden perjudicarles debido a la pérdida del criterio de temporalidad en la recepción de la orden.
- Las ejecuciones totales serán distribuidas equitativamente a las órdenes recibidas de cada cliente, evitando su retribución.
- Las ejecuciones parciales se distribuirán equitativamente entre las órdenes recibidas de clientes, teniendo en cuenta su precio medio.

Demostración del cumplimiento de la política

La Entidad tiene la obligación de demostrar a aquellos clientes que lo soliciten expresamente, que las órdenes se ejecutan conforme a lo establecido en la Política.

Revisión de la política de ejecución

La Entidad revisará anualmente el estado de la Política y, adicionalmente, la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes en el mercado que puedan afectar a la calidad del servicio de ejecución y gestión de órdenes.

8. Incentivos

En el curso de la prestación de servicios y/o comercialización

de productos de inversión, la Entidad podría recibir pagos u honorarios de un tercero. La Entidad siempre actuará con la máxima diligencia, honestidad, imparcialidad y profesionalidad en la recepción de estos pagos u honorarios asegurando que siempre tengan el objetivo de mejorar y aumentar la calidad del servicio prestado al cliente.

Los incentivos satisfechos o recibidos en ningún caso afectan a la búsqueda por parte de la Entidad del mejor interés de sus clientes, objetivo que queda asegurado mediante la estricta aplicación por la misma de todos los mecanismos y medidas establecidas para que los servicios y productos ofrecidos a los mismos sean los idóneos y adecuados.

Además, la Entidad actuará con la máxima transparencia informando de la existencia de incentivos al cliente, cuando lo considere conveniente, y revelando, si fuera posible, el importe de dichos pagos u honorarios percibidos.

Existe, a disposición del cliente, en la página Web de la Entidad, una política de incentivos en la que se explican los incentivos que pueden darse en la misma.

9. Política de Conflictos de Interés

La normativa MiFID requiere que las entidades financieras elaboren un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarlos.

Así, la Entidad ha elaborado una Política de Conflictos de Interés acorde a los requerimientos normativos, que se resume en el presente documento.

Esta Política de Conflictos de Interés es de aplicación a todas las áreas de la Entidad y consecuentemente a todos los empleados y directivos que las conforman, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

Conflictos de interés

Deberá entenderse que existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de un servicio de inversión o auxiliar o de una actividad de inversión (en adelante, prestación de servicios o actividades de inversión).

Además, para que se de un conflicto de interés no es suficiente que la Entidad pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

En la política se desarrollan las posibles situaciones susceptibles de provocar conflictos de interés en detrimento de los clientes de la Entidad.

Medidas preventivas, mitigadoras y correctoras de conflictos de interés

Asimismo, se detallan los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse con el fin de que la Entidad pueda controlar y mitigar los conflictos de

interés que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- procedimientos eficaces para impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes;
- la supervisión separada de las personas competentes cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la empresa;
- la supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas competentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades;
- medidas para impedir o limitar a cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que una persona competente realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares;
- medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

Revisión de la política de conflictos de interés

Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que suponga un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes, la presente política será revisada anualmente.

10. Tarifas

Las tarifas aplicables a los clientes se encuentran a disposición de los mismos y estarán reguladas de acuerdo a la normativa vigente. Pueden consultarse en la red de oficinas y en la página Web de Grupo CRM (www.grupcrm.es).